

ORDENANZA N° 4.869

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Derógase en todos sus términos, las Ordenanzas 4456, y la Ordenanza 4815.-

ARTICULO 2º.- Apruébese la Refuncionalización de la ciudad de La Rioja en base a la Organización de la Jurisdicciones Barriales elevado por el Cuerpo de Concejales, que comprende toda la mancha urbana dentro de los límites el éjido urbano (Ordenanza N° 3.872) y el gráfico del Anexo I de la Presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Se reconoce y aprueba el Plano de la ciudad con su nueva Estructura Funcional, realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la capital y la Comisión de Jurisdicciones Barriales de éste Concejo.-

ARTICULO 4º.- Se estructurará la ciudad en cinco Zonas según los puntos cardinales más el área central : Zona Norte, Este, Sur, Oeste y Centro, de acuerdo al catastro municipal.-

ARTICULO 5º.- Se dividirá cada zona de la ciudad en Unidades Funcionales conformadas por uno o más Barrios según superficie, población, proximidad geográfica, características topográficas, barreras urbanas, vías de comunicación, parcelamiento.-

ARTICULO 6º.- Se ordenarán según un sistema alfa numérico que constará de tres dígitos :

- 1º Dígito, Letra Mayúscula:** indicará la zona de pertenencia : C centro, N norte, S sur, E este y U Oeste.-
- 2º dígito, Letra Mayúscula:** identifica la sección catastral.-
- 3º dígito, Número:** corresponde a cada Unidad Funcional.-

Permaneciendo en su interior, los Barrios con sus nombre actuales de acuerdo al Anexo I y Plano adjunto que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º.- Se conforma cada zona como polo descentralizador todos los servicios necesarios, para su Autonomía de Funcionamiento: Servicios de Salud, Educación, Seguridad, Culturales, Administración Provincial y Municipal, Comercio Diario, Periódico y Ocasional, Infraestructura y Servicios Generales, tendiendo a la descentralización de la Ciudad con toda su Infraestructura de Servicio.-

ARTICULO 8º.- Se deberá solicitar la información necesaria de las distintas instituciones y organismos estatales y privados que tengan intervención en la conformación de la ciudad para que las Unidades funcionales se estructuren como tales, presentado una sola lectura que permita interactuar en manera conjunta.-

ARTICULO 9º.- Se reconoce como Barrio, una Unidad Vecinal, con características de Unidad Funcional, que comprende un territorio identificable en el tiempo, por su desarrollo histórico común, conocimiento personal de los vecinos, con lugares comunes : como Escuela, Iglesia, Plaza, vías de

circulación, entre otras (Ordenanza N° 2.066/92). Con superficie mínima de 20 hectáreas.-

ARTICULO 10°.- Sólo se reconocerán los Barrios constituidos hasta el momento con jurisdicción aprobada por Ordenanza, propiciando la unión de pequeños núcleos habitacionales para conformar un Barrio que se encuentren dentro de la misma Unidad Funcional.-

ARTICULO 11°.- Los que se consideran Barrios sin jurisdicción aprobada, con un nombre que los identifica, y antigüedad de su conformación, deberán ser sometidos a consideración de la Comisión de Jurisdicciones de este Concejo Deliberante, para definir su situación en esta nueva estructura urbana.-

ARTICULO 12°.- Se reconocerán los Centros Vecinales como autoridades de uno o más Barrios lo que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza tengan en regla su situación legal y se encuentren habilitados. No podrá conformarse un Centro Vecinal representativo de un Sector, la Jurisdicción territorial del mismo será como mínimo de un Barrio constituido.-

ARTICULO 13°.- Se reconocerá como Sector, una parte de un Barrio que pudiera tener características fisicomorfológicas o sociales similares, ya sea porque las viviendas fueron construidas en conjunto o sus habitantes forman un grupo social diferenciado, y/o que fuera motivo de estudio con la finalidad de una búsqueda de soluciones urbanas concretas (Ordenanza N° 2.066/92). Se suman a otros sectores o Barrios para conformar una unidad funcional para compartir un territorio determinado.-

ARTICULO 14°.- Los distintos Sectores de un Barrio, podrán constituirse en Asociaciones Vecinales, Cooperativas, u otras sin fines de lucro y con el objetivo de mejorar la calidad de vida del Sector, conseguir planes de mejoramiento urbano.-

ARTICULO 15°.- Será competencia exclusiva de la Comisión de jurisdicciones Barriales, el otorgamiento de las Jurisdicciones, con la respectiva Ordenanza la aprueba, para los Barrios ya existentes que no la tuvieran y necesiten regularizar sus situación institucional, como para los nuevos que la soliciten, atendiendo lo dispuesto por la presente Ordenanza, con la intervención de la Dirección de Desarrollo Urbano y otras competentes.-

ARTICULO 16°.- Deberá limitarse el otorgamiento de Jurisdicciones Barriales, ya que la mayoría de los Barrios existentes tienen una situación institucional Irregular.-
La Ciudad se encuentra muy fragmentada y esto dificulta la organización institucional general. Deberá tenderse a un achicamiento del número de sectores teniendo en cuenta el Barrio de más antigüedad y reconocimiento de la ciudad.-

ARTICULO 17°.- Los Centros Vecinales, Asociaciones Barriales, Grupos de Vecinos 10 (Diez) que deberán presentar la nomina de nombres propuestos para Barrios, Sectores y calles que no tengan ante la Comisión de Jurisdicciones Barriales de éste Concejo. Estos no pueden ser aprobados sin la intervención de dicha Comisión y mediante Ordenanza, con la intervención de la Dirección de Desarrollo Urbano y otras competentes.-

ARTICULO 18°.- La Dirección de Asuntos Vecinales y Relaciones Institucionales, autorizará la incorporación transitoria o definitiva al Centro Vecinal más cercano, de asentamientos no consolidados o nuevos complejos habitacionales que no tengan establecidos, sus límites ni jurisdicción, a

solicitud de por lo menos un diez por ciento (10%) de sus vecinos. El Centro Vecinal al que solicitan incorporarse deberá atender y tratar el pedido, ajustándose a lo que reglamenta esta Ordenanza.-

ARTICULO 19°.- No se permitirá la repetición de nombres de Barrios, sectores y Calles ya existentes, aunque se trate de sectores alejados en la trama de la ciudad. No podrá cambiarse el nombre de una arteria en ningún tramo de la misma, debiendo mantener el mismo, en toda su extensión y por todos los distintos sectores que atraviesen.-

ARTICULO 20°.- No podrá cambiarse el nombre de Barrios y Calles sustentados en el tiempo, por moda, oportunismo o motivos que no hagan a la identidad de los mismos. En todos los casos siempre deberá ser sometida a la Comisión de Jurisdicciones Barriales.-

ARTICULO 21°.- Los nuevos asentamientos urbanos, deberán respetar la continuidad de la trama, los nombres de calles y numeración correlativa de los existentes, con la intervención de la Dirección de Desarrollo Urbano para la resolución de situaciones particulares.-

ARTICULO 22°.- El domicilio de la vivienda, tendrá nombre de calle, numeración, Barrio y Unidad funcional, para mejor organización y reconocimiento dentro de la trama urbana, favoreciendo la comunicación.-

ARTICULO 23°.- El Plano Matriz de zonificación Municipal, aprobado por esta Ordenanza, deberá ser presentado a la Legislatura de la Provincia, solicitando convalidación, para ser reconocido y aplicado por todos los organismos Provinciales, Nacionales, entes autárquicos, y empresas prestadoras de servicios, dentro del Ejido Urbano Municipal. Deberán solicitar factibilidad a las áreas municipales competentes, de los proyectos a ejecutarse, para permitir la optimización en el uso de los suelos de los espacios comunitarios.-

ARTICULO 24°.- Esta Ordenanza solo puede ser modificada dentro de su contexto, por situaciones no previstas en la misma, por el término de diez años, a excepción del Plano Matriz, que será actualizado anualmente. La presente reglamentará el funcionamiento de la Audiencia Pública (Artículo 151° de la Ley N° 6.843).-

ARTICULO 25°.- Tómese los recaudos presupuestarios para la ejecución de la obra en el presupuesto 2.012.-

ARTICULO 26°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Luís Alberto CONTRERAS).-

g.d.

A N E X O I

**SUBDIVISION DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
POR ZONAS, UNIDADES FUNCIONALES, BARRIOS y SECTORES.**

1° Dígito: ZONAS POR DECRETO DE DESCENTRALIZACIÓN.	2° Dígito: SECCIÓN CATASTRAL MUNICIPAL.	3° Dígito: UNIDADES FUNCIONALES.
C: Centro N: Norte E: Este S: Sur O: Oeste	A, B, C, D, E, F, G, H.	Numeración N° 1,2,3.....

CENTRO: (A-E-G)

- C.A.1 = Centro.
- C.A.2 = Los Olivares.
- C.E.3 = Shincal.
- C.G.4 = San Román.

NORTE: (B)

- N.B.1 = Yacampis.
- N.B.2 = Tiro Federal y Dardo de la Vega Díaz.
- N.B.3 = Vargas y Oscar Smith.
- N.B.4 = Centro Comercial y Altos de San Martín.
- N.B.5 = Julio Cesar Corzo- San Martín y Cardonal.
- N.B.6 = Cont. Virgen de los Cerros y Rodadera.
- N.B.7 = Virgen de los Cerros, 9 de Julio e Infantería.
- N.B.8 = Mercantil y Pozo de Vargas.
- N.B.9 = Cont. Pozo de Vargas y Fado. Quiroga.
- N.B.10 = Aguadita de Vargas y Chacras del Norte.
- N.B.11 = Parque de Vargas.
- N.B.12 = Los Naranjos.
- N.B.13 = Valle Viejo y Usina.

Las vías del Ex ferrocarril divide la Sección Catastral “B” de la “C”.

NORTE: (C)

- N.C.1 = Parte del Jardín Residencial y Difunta Correa.
- N.C.2 = 20 de Mayo y Parque Industrial.
- N.C.3 = Carlos Menem, Tambor de Tacuarí, Las Acacias, San Clemente y Beder Herrera.
- N.C.4 = Antártidas (Norte, I, II, III, IV) y Hábitat.
- N.C.5 = Antártida Este (Círculo Policial), 8 de Diciembre, Coop. Dalmacio Vélez Sarfield, Solar del Norte y ATP Nuevo.
- N.C.6 = Sector El Futuro y Aledaños.
- N.C.7 = Parque Residencial Norte y Aledaños.

ESTE: (C)

- E.C.1 = Parte del Jardín Residencial, Matadero y Joaquín V. González.
- E.C.2 = 28 de Octubre y Hermita.
- E.C.3 = Hospital (sector I, II, III, IV y V).
- E.C.4 = Ermitilla, San Miguel, Sociedad Rural, San Nicolás I y II.
- E.C.5 = Cementerio e Islas Malvinas.
- E.C.6 = Gdor. Juan Melis, Progreso, Nuevo Horizonte y Sembrador.
- E.C.7 = Ricardo Quintela.
- E.C.8 = María Augusta I y II, Las Agaves y Aledaños.
- E.C.9 = Hospital Materno Infantil y Aledaños.
- E.C.10 = Sta. Celia, Asodimo y Club Municipal.

La Ruta Nacional N° 38 divide la Sección Catastral “C” de la “H”.

ESTE: (H)

- E.H.1 = Virgen del Valle y Virgen de Andacollo.
- E.H.2 = Nueva Rioja y Argentino.
- E.H.3 = Portal de San Nicolás y Aledaños.

SUR: (D)

- S.D.1 = Pango, Evita y Parque Sur.
- S.D.2 = Ferroviario y Santa Justina.
- S.D.3 = Sta. Isabel y Benjamín Rincón.
- S.D.4 = Ramírez de Velasco, El Chacho y 25 de Mayo Norte.
- S.D.5 = Federación I y 12 de Junio.
- S.D.6 = Enrique Angelleli y Los Caudillos.
- S.D.7 = 25 de Mayo Sur y 5 de Agosto.
- S.D.8 = Federación II.
- S.D.9 = Juan Manuel Fangio y aledaños.
- S.D.10 = C.G.T. y Aledaños.
- S.D.11 = Sta. Catalina y aledaños s/límites.
- S.D.12 = Seipos.

La Avda. Ortiz de Ocampo divide la Sección Catastral “D” de la “E”.

SUR: (E)

- S.E.1 = Mirador (Coop Sta. Rosa).
- S.E.2 = Luis Vernet, Nueva Esperanza (Telecom, Vial II, Legislativos y Arquitectos).
- S.E.3 = San Jorge, San Cayetano (Abogados).
- S.E.4 = Rivadavia (Legislatura, Arquitectos, Pío XII, Sub Oficiales, Personal de Rentas, Atahualpa Yupanqui) y Emanuel Ginobili.
- S.E.5 = Mis Montañas (Abogados).
- S.E.6 = Faldeo del Velasco Sur (Sector II y V).
- S.E.7 = (Ciudad Nueva I).
- S.E.8 = (Ciudad Nueva II).
- S.E.9 = (Ciudad Nueva III).
- S.E.10 = Los Obreros.
- S.E.11 = 13 de Enero, Sta. Rosa II, (Tierra de Caudillos y las Breas).
- S.E.12 = Los Bulevares.
- S.E.13 = Rene Fabaloro y Parque Americano.

OESTE: (E)

- O.E.1 = Los Filtros, Los Olmos y Vivero Nacional.
- O.E.2 = Vial.
- O.E.3 = Cochangasta Sur.
- O.E.4 = Cochangasta Oeste.
- O.E.5 = Puerta de la Quebrada (al sur de Av. San Francisco).
- O.E.6 = Urb. Esp. UNLaR y Urb. Esp. Olivos de la Quebrada.
- O.E.7 = (Tabique y Cantera Zárate).

Las Avenidas San Francisco y Castro Barros dividen la Sección Catastral “E” de la “G”.

OESTE. (G)

- O.G.1 = Alpes Riojanos, 10 de Junio, Barcelona, y San Vicente.
- O.G.2 = Alta Rioja.
- O.G.3 = Copegraf, Sta. Eufrasia, La Cumbre, Unión y Fuerza y Juan Domingo Perón.
- O.G.4 = Parte de Cochangasta (norte) y 4 de Junio.
- O.G.5 = José Ignacio Rucci, y parte de Cochangasta (norte).
- O.G.6 = Jardín Español, Los Cerros y Panamericano.
- O.G.7 = Libertador, Libertador I, Nuevo Libertador y Cochangasta.
- O.G.8 = Puerta de la Quebrada (al norte de San Francisco).
- O.G.9 = Joyas del Velasco, Alunai y Santa Victoria.
- O.G.10 = La Florida y Docente
- O.G.11 = Menem Júnior, Faldeo del Velasco Norte y Bella Vista.